

Número 25: Ordenanza Reguladora del Precio Público por Diversos Servicios del IMEPE

Artículo 1: Fundamento y naturaleza

El ejercicio de la potestad conferida por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, artículo 47 de la citada norma y en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento de Precios Públicos, este Ayuntamiento establece el precio público por diversos servicios del Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE) de Alorcón, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, y Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto del precio público la utilización del servicio de reprografía en el Centro de Formación y Centro de Empresas.

Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

La obligación de pago nacerá desde que se obtenga la prestación del servicio, que se entenderá iniciado con la solicitud del mismo.

Artículo 4. Sujetos.

Son sujetos del precio público todas aquellas entidades y/o personas de Derecho Público y Privado que hagan uso de los servicios de reprografía para el desarrollo de las actividades que lleven a efecto en las instalaciones del Centro de Formación y Centro de Empresas

Artículo 5. Bases y cuotas.

Constituye la base de este Precio Público la utilización de los servicios de reprografía para el mismo original, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 1 a 20	0,061 €
De 20 a 60	0,049 €
Más de 60	0,037 €

Artículo 6. Obligaciones materiales y formales:

Los servicios que le sean prestados a los sujetos durante un mes, deberán abonarlos en los cinco primeros días del mes siguiente en que se hayan realizado. Debiendo ingresar las cantidades que correspondan en la cuenta bancaria restringida, abierta al efecto, mediante impreso facilitado por el Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica de Alorcón, IMEPE ALCORCÓN.

La utilización del Salón de Actos y anexo, del Centro de Empresas.
 La utilización de los Locales del Centro de Empresas.
 La utilización de "Aula Informática" del Centro de Formación.
 La utilización de "Aula Blanca" del Centro de Formación.

Artículo 7: Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por las tasas que se regulan en la presente Ordenanza, será la que resulte de aplicar las tarifas señaladas a continuación.

1.Utilización del Salón de Actos y anexo del Centro de Empresas de Servicios "Francisco Javier Sauquillo", por día o fracción	378,79 €
2.Utilización de las aulas blancas del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira", por metro cuadrado y día o fracción.....	1,63 €
3.Utilización de aula informática del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira", equipada con 15 equipos informáticos e impresora, por día o fracción.....	122,41 €
4.Utilización de locales del Centro de Empresas por m ² /mes.....	14,00 €

Artículo 8: Régimen de gestión.

Con un mínimo de dos días hábiles, inmediatamente anteriores al inicio de las actividades y usos a efectuar, el sujeto pasivo vendrá obligado a ingresar la tasa en la entidad bancaria y agencia que el IMEPE establezca al efecto, mediante la preceptiva autoliquidación. Cuando se trate de utilizaciones de los locales del Centro de Empresas, cuya duración sea superior a un mes, la cuota será satisfecha mensualmente en los cinco primeros días del mes correspondiente.

Artículo 9: Convenios de colaboración.

Se podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellos, con los procedimientos de liquidación y recaudación.

Artículo 10: Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto sobre esta materia en el capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

Disposiciones Finales

Primera: En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segunda: La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas: General de Recaudación e Inspección y de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo.

